



Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2017-MPS.

Sechura, 14 de Setiembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha Catorce de Setiembre del Año Dos Mil Diecisiete, **PROPUESTA DE APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS POLITICAS CULTURALES DE LA PROVINCIA DE SECHURA, CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR, DESARROLLAR, PUBLICAR Y RECONOCER OBRAS, ESTUDIOS, TALENTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ARTES, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA QUE POTENCIEN EL DESARROLLO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA;** y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 0333-2017-MPS-GM-GDS de fecha 15 de junio de 2017, el Gerente de Desarrollo Social se dirige al Gerente Municipal para asunto: "PROPUESTA DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS POLITICAS CULTURALES DE LA PROVINCIA DE SECHURA"; y, "Que, la Municipalidad Provincial de Sechura está gestionando que esta Provincia adquiera la denominación de "Capital Regional de la Cultura" y a la vez está trabajando una serie de actividades en materia de cultura, por lo que es necesario fortalecer a través de la publicación de una Ordenanza, los esfuerzos iniciados para posicionar a la cultura como un factor de vital influencia en las decisiones del pueblo, y en su representación, el gobierno local, sabiendo que la cultura constituye un ámbito estratégico para la construcción de ciudadanía. La citada Ordenanza instituir como políticas públicas de Gestión, el reconocimiento, promoción y preservación del patrimonio cultural, así como el fomento de las artes y las industrias culturales provinciales, con el fin de democratizar la producción, circulación y el consumo de bienes y servicios culturales. En este marco, es propósito crear el Consejo Cultural Provincial, como organismo de gestión, coordinación, implementación y articulación de las políticas culturales provinciales, cuya finalidad es promover en todos sus ámbitos y expresiones, en concordancia con las políticas de Estado y los planes sectoriales y locales en materia de cultura. Mientras que la creación del Fondo Cultural Provincial tiene como finalidad financiar, desarrollar, publicar y reconocer obras, estudios, talentos y actividades relacionadas con las artes, la ciencia y la tecnología que potencien el desarrollo cultural de la Provincia. Crear el Programa de "Cultura Viva", a cargo del Consejo Cultural, que tendrán entre sus funciones desarrollar acciones culturales para la formación de la ciudadanía, promover los derechos culturales y la diversidad cultural.

Que, con N° de Registro 1826 de fecha 19.06.2017, el Alcalde de la Provincia se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para: "Informe".

Que, con Informe N° 182-2017-MPS-GAJ de fecha 04 de julio de 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente Municipal para Opinar: 1.- **ELEVAR** a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, para el Dictamen correspondiente y 2.- **DERIVAR** al Pleno de Concejo, para su debate, discusión y aprobación en el modo y forma de Ley, de la Ordenanza Municipal que ESTABLECE LAS POLITICAS CULTURALES DE LA PROVINCIA DE SECHURA y 3.- **ELEVAR** a Secretaría General para emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, de conformidad con el artículo 82° de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen competencia para promover actividades culturales diversas, así como, la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población Sechurana, es decir, se busca fortalecer e impulsar la perspectiva intercultural, la institucionalidad y de los espacios culturales de esta provincia.

Que, es importante resaltar que dicha propuesta de Ordenanza Municipal sobre políticas culturales, está amparada a la normativa en materia de cultura; máxime, si se tiene ya un precedente sobre materia de consulta a nivel regional (Ordenanza Regional N° 390-2017/GRP-CR), el mismo que debe tomarse como referencia, para la aprobación de la presente Ordenanza.

Que, con N° de Registro 3351 de fecha 12 de julio de 2017, el Gerente Municipal considera pase a: Sala de Regidores Comisión de Desarrollo Económico para: "Su evaluación y tratamiento".



Municipalidad Provincial de Sechura



... (2) Continúa Ordenanza Municipal N° 20-2017-MPS.

Que, con Informe N° 021-2017-MPS-GM-CODE de fecha 04 de Setiembre de 2017, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico DICTAMINA: 1.- PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS POLITICAS CULTURALES DE LA PROVINCIA DE SECHURA; 2.- ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE Y 3.- ELEVAR A SECRETARIA GENERAL PARA EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8°) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Sechura por unanimidad aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS POLITICAS CUTURALES DE LA PROVINCIA DE SECHURA. CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR, DESARROLLAR, PUBLICAR Y RECONOCER OBRAS, ESTUDIOS, TALENTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ARTES, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA QUE POTENCIEN EL DESARROLLO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS POLITICAS CUTURALES DE LA PROVINCIA DE SECHURA, CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR, DESARROLLAR, PUBLICAR Y RECONOCER OBRAS, ESTUDIOS, TALENTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ARTES, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA QUE POTENCIEN EL DESARROLLO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA.

ARTICULO SEGUNDO.- ELEVAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS POLITICAS CUTURALES DE LA PROVINCIA DE SECHURA, CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR, DESARROLLAR, PUBLICAR Y RECONOCER OBRAS, ESTUDIOS, TALENTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ARTES, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA QUE POTENCIEN EL DESARROLLO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA AL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA A FIN DE OBTENER SU RATIFICACION POR EL PLENO DE CONCEJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunicaciones y Oficina de Secretaria General la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- DAR CUENTA a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDE REVALÓ ZETA
ALCALDE

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec. Gral.



AMSTERDAM
1872